

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 6 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00022-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 05-2025-MPH-CM, de fecha 05 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El **ED-88777**, El DICTAMEN N° 0007-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 28 de febrero de 2025, El INFORME N° 00075-2025-MPHZ/SG, de fecha 27 de febrero de 2025, El INFORME LEGAL N° 000105-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, El INFORME N° 0005-2025-IVPMHz/GG, de fecha 04 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; concordante, con el numeral 23, del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, que establece como atribuciones del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, la celebración de convenios entre las entidades del Estado constituye un mecanismo de colaboración interinstitucional con el objetivo de lograr la consecución de objetivos comunes en concordancia con el interés general. Así, el artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el inciso c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, dispone que los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural; asimismo, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada ley;

Que, el Instituto Vial Provincial Municipal de Huaraz (IVP-Hz), es una institución pública descentralizada de la Municipalidad Provincial de Huaraz y municipalidades distritales, el cual tiene personería jurídica y autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal;



tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificación y ejecución de acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial rural.

Que, mediante INFORME N° 0005-2025-IVPMHz/GG, de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaraz (IVP-Hz), solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se apruebe el Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales Año 2025, entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000105-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye: que resulta LEGALMENTE VIABLE la suscripción del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huaraz – PIA 2025; debiendo derivarse para tal efecto a la comisión correspondiente del Concejo Municipal para su evaluación, y posterior derivación al pleno del concejo para su aprobación, de acuerdo a sus legales atribuciones;

Que, mediante INFORME N° 00075-2025-MPHZ/SG, de fecha 27 de febrero de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 0007-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 28 de febrero de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal b) del Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal: Aprobar la Celebración del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con diez (10) votos a favor y una (01) abstención, por **MAYORIA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde, a suscribir el convenio aprobado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.



ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

